

San Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *M.J.D. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-02754-F-2023*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 29 de enero de 2026 se informó la internación involuntaria de la usuaria J.D.M. DNI 9..

El informe elaborado por los profesionales María Fernanda Guido, Lic. en Psicología y Axel Perez Ganza Medico Psiquiatra da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. - presentación I0036/I0037-.

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la usuaria no tiene conciencia de enfermedad ni de las situaciones de riesgo a las que se expone. Con riesgo cierto e inminente para si y terceros. Paciente con múltiples internaciones. En fecha 30 de enero se informa FUGA de la usuaria sin alta médica.- presentación I0037-.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de J.D.M. DNI 9., la que fue dispuesta con el objeto de compensación del cuadro con plazo sujeto a evolución, pero se informó Fuga de la usuaria sin alta médica.
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.
- 4) Fecho, archívese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria